

CURSO



PUENTE

SARGENTO - CABO



ProAlumno





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar, queremos agradecerle la confianza que has depositado en ProAlumno. Nos complace que hayas elegido nuestra academia para acompañarte en el camino hacia tu objetivo: ascender a cabo. En ProAlumno, estamos comprometidos con la innovación constante, buscando siempre ofrecer la máxima calidad en los servicios que proporcionamos a nuestros alumnos. Es esta dedicación la que nos impulsa a explorar nuevas fronteras en la educación y formación y, por ello, estamos muy orgullosos de haber sido los pioneros en traer al mundo de la oposición de Guardia Civil (ingreso y ascensos) nuevas herramientas que faciliten el proceso de aprendizaje. Por ejemplo, hemos sido pioneros en la realización de **simulacros reales en papel** en riguroso directo con cámara abierta, la llegada de **audio-clases en formato Podcast** que tan importantes son en la evolución del aprendizaje (no solo por su versatilidad, ya que podéis repasar en cualquier parte, sino también por la importancia del canal auditivo en el proceso de aprendizaje); así como **la creación pionera de los ProEsenciales**, documentos-memoria en los que los formadores plasman qué debéis dominar de cada tema, con qué debéis tener cuidado, etc. y tampoco debemos olvidar que **somos la primera academia en haber incorporado la preparación del SLP en nuestros cursos**.

Con este espíritu innovador, hemos creado este nuevo libro: **“Curso Puente Sargento - Cabo”**, diseñado específicamente para aquellos opositores **que buscan ascender a suboficial y que ya poseen un temario de sargento y desean lograr el ascenso a cabo**. Con este material se llena un vacío crucial, ya que no solo complementa el temario de sargento al añadir temas específicos del curso de ascenso a cabo, sino que también hará el proceso más fácil al aportar bloques que comparten contenido con el temario de ascenso a sargento.

Bienvenidos al futuro y la revolución en la enseñanza, bienvenidos a ProAlumno.



Índice

TEMA 1. ESTATUTO DEL PERSONAL	5
TEMA 2. RÉGIMEN INTERIOR	7
2.2. Real Decreto 1438/2010, de 5 de noviembre, sobre misiones de carácter militar que pueden encomendarse a la Guardia Civil	9
2.4. Orden General número 5, de 19 de mayo, sobre la regulación de pabellones oficiales de la Guardia Civil	11
2.5. Real Decreto 682/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Cruz a la Constancia en el Servicio	47
2.6. Real Decreto 1970/1983, de 22 de junio, sobre la consideración de Suboficiales a la Clase de Tropa de la Guardia Civil	56
2.7. Orden INT/2008/2012, de 21 de septiembre, por la que se regula la Orden del Mérito de la Guardia Civil	58
2.8. Orden PCM/208/2023, de 2 de marzo, por la que se aprueban las normas de uniformidad de la Guardia Civil	70
TEMA 3. DEONTOLOGÍA PROFESIONAL	105
3.1. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	107
3.3. Recomendación Rec. (2001) 10 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía	113
TEMA 4. DERECHOS HUMANOS	119
4.2. Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales: Tribunal Europeo de Derechos Humanos	122
4.4. Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	133
4.5. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	136
TEMA 5. DERECHO ADMINISTRATIVO	139
5.1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	141
5.2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	183
TEMA 6. PROTECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	205

TEMA 7. DERECHO FISCAL	207
TEMA 8. ARMAS Y EXPLOSIVOS	209
TEMA 9. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD	211
TEMA 10. PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACTUACIÓN CON MENORES	213
10.2. Tutela Penal y Procesal	216
TEMA 11. DERECHO PENAL	225
Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal	227
Libro I: Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal	
TEMA 12. PODER JUDICIAL	261
Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial	263
Libro I: De la extensión y límites de la jurisdicción y de la planta y organización de los juzgados y tribunales	
TEMA 13. LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL	275
TEMA 14. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	277
Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres	279
TEMA 15. PROTECCIÓN CIVIL	289
Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil	291
TEMA 16. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	315
16.1. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones	317
16.2. Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos	331
16.3. Principios y recomendaciones básicas en Ciberseguridad del CCN- CERT	337
TEMA 17. TOPOGRAFÍA	357



GUÍA DE USO DEL CONTENIDO

Durante la lectura de este temario, te encontrarás con símbolos, colores y textos subrayados. Para facilitar la comprensión de estos códigos, a continuación se proporcionan las leyendas de referencia correspondientes.

En cuanto al contenido, es importante recordar que las **referencias numéricas de los bloques se asignan según el orden establecido en los temarios de la academia ProAlumno**. Sin embargo, como las academias tienen la libertad de organizar estos bloques a su criterio, si estás utilizando un temario de otra academia y la numeración no coincide, es crucial que **verifiques** a qué contenido específico se refieren dichas referencias. De esta forma, podrás estudiar de manera efectiva y aprovechar al máximo los recursos ofrecidos por este temario.

LEYENDA DEL LIBRO

STICKERS				SUBRAYADOS		
						
Contenido Importante	Cuidado con esto	ProPodcast	ProTeca	Importante nivel 1	Importante nivel 2	Organismos entidades, poderes públicos, etc

LEYENDA DE LA TABLA COMPARATIVA

					
Materias de estudio	Materias exentas de estudio	Materias comunes	Sin contenido	Materias específicas Sargento	Materias específicas Cabo

TEMA 2

Régimen interior





TABLA COMPARATIVA

CABO

TEMA 2 Régimen interior

2.1. Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.

2.2. Real Decreto 1438/2010, de 5 de noviembre, sobre misiones de carácter militar que pueden encomendarse a la Guardia Civil.

2.3. Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil.

2.4. Orden General núm. 5, de 19 de mayo de 2005, sobre la regulación de pabellones oficiales de la Guardia Civil.

2.5. Real Decreto 682/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

2.6. Real Decreto 1970/1983, de 22 de junio, sobre la consideración de Suboficiales a la Clase de Tropa de la Guardia Civil.

2.7. Orden INT/2008/2012, de 21 de septiembre, por la que se regula la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

2.8. Orden PCM/208/2023, de 2 de marzo, por la que se aprueban las normas de uniformidad de la Guardia Civil.

2.9. Orden General núm. 9, de 22 de noviembre de 2012, del mando, disciplina y régimen interior de las Unidades.

2.10. Orden General núm. 11, de 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, con las modificaciones introducidas por la Orden General núm. 1, de 22 de enero de 2016.

SARGENTO

TEMA 24 Régimen interior y prestación del servicio

24.1. Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.

24.2. Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil.

24.3. Orden General núm. 9, de 22 de noviembre de 2012, del mando, disciplina y régimen interior de las Unidades.

24.4. Orden General núm. 11, de 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, con las modificaciones introducidas por la Orden General núm. 1, de 22 de enero de 2016.

24.5. Orden General núm. 11, de 18 de septiembre de 2007, sobre bajas para el servicio por motivos de salud.

24.6. Orden General núm. 1, de 22 de enero de 2016, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Guardia Civil.



ANOTACIONES DE LA ACADEMIA

- El **TEMA 2 DE CABO** contiene bloques específicos de este empleo y comparte otros comunes con el **TEMA 24 DE SARGENTO**. Por ello, debéis estudiar:
 - Bloques 24.1, 24.2, 24.3 y 24.4 de sargento.
 - Bloques 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 de este Libro Punteo.
- Los bloques 24.5 y 24.6 NO se estudian por ser específicos de sargento.
- Recuerda que los bloques comunes entre cabo y sargento no se encuentran recogidos en este temario.**

2.2. REAL DECRETO 1438/2010, DE 5 DE NOVIEMBRE, SOBRE MISIONES DE CARÁCTER MILITAR QUE PUEDEN ENCOMENDARSE A LA GUARDIA CIVIL

ARTÍCULO 1

OBJETO

Este real decreto tiene por **objeto regular las misiones de carácter militar que podrán encomendarse a la Guardia Civil.**

ARTÍCULO 2

CONCEPTO

Son misiones de carácter militar que pueden encomendarse a la **Guardia Civil** las que dicho **Cuerpo, por su naturaleza militar y preparación policial, es capaz de desempeñar mediante la integración de miembros de la Guardia Civil o de unidades del Cuerpo en estructuras militares de las Fuerzas Armadas españolas,** y, **excepcionalmente,** en las de una organización internacional.

ARTÍCULO 3

MISIONES



Las misiones de carácter militar **que podrán encomendarse** a la **Guardia Civil** son las siguientes:

- a) Participar en el planeamiento, la preparación y ejecución de operaciones militares desarrolladas por las Fuerzas Armadas españolas o multinacionales, mediante el desempeño de las funciones siguientes:
 - 1.º **Policía militar, incluyendo las especialidades policiales precisas.**
 - 2.º **Vigilancia y defensa militares.**
 - 3.º Aquellas otras actuaciones que se le atribuyan en el marco de las **operaciones militares desarrolladas por fuerzas armadas españolas o multinacionales.**
- b) Participar, de forma integrada, en actividades desarrolladas por unidades, centros y organismos militares **dependientes del Ministro de Defensa, así como por los órganos judiciales militares y fiscales jurídico militares,** mediante el desempeño de las funciones siguientes:
 - 1.º **Policía judicial** en el ámbito de la **jurisdicción militar.**
 - 2.º **Enlace, apoyo y coordinación.**
 - 3.º **Inteligencia, contrainteligencia y seguridad.**
 - 4.º **Enseñanza militar.**
- c) Participar en aquellas actividades de **análoga naturaleza** que **determine** el **Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa.**



ARTÍCULO 4

COMPETENCIA Y REQUISITOS PARA LA ENCOMIENDA DE MISIONES DE CARÁCTER MILITAR A LA GUARDIA CIVIL



1. Las misiones citadas en el artículo anterior serán **encomendadas a la Guardia Civil por el Ministro de Defensa, previa consulta con el Ministro del Interior.**
2. La **generación del contingente** de la **Guardia Civil necesario** para el cumplimiento de las misiones de **carácter militar que se le encomienden, será acordado conjuntamente** por los **Ministerios de Defensa e Interior.**
3. Para encomendar las misiones que se tengan que **desarrollar en el exterior**, se deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, así como el régimen de consultas previsto en el artículo 17 del citado texto legal.
4. En el cumplimiento de las misiones de **carácter militar encomendadas**, la **Guardia Civil dependerá** del **Ministro de Defensa**. Cuando dichas misiones tengan **carácter operativo**, esta **dependencia se hará efectiva a través del Jefe de Estado Mayor de la Defensa y se registrará por las normas reguladoras de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.**



ARTÍCULO 5

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LAS MISIONES

1. El desempeño de las misiones de carácter militar por parte del personal de la **Guardia Civil no supondrá la pérdida de la dependencia orgánica respecto de su Dirección General.**
2. En el **cumplimiento de las referidas misiones**, los guardias civiles **tendrán la consideración de fuerza armada, sin perjuicio de su condición de agentes de la autoridad, y quedarán sometidos a lo dispuesto en las normas penales, disciplinarias, y de derechos y deberes de las Fuerzas Armadas.**
3. Cuando las misiones de carácter militar encomendadas **supongan la participación en operaciones y ejercicios**, las unidades y los miembros de la **Guardia Civil** también quedarán sujetos al estatuto de la fuerza de la que formen parte.
4. El cumplimiento de las misiones a que se refiere este real decreto **se llevará a cabo con el armamento, material y equipo de dotación propios** del **Cuerpo de la Guardia Civil, salvo si no dispusiera de medios suficientes o razones operativas recomendaran otra solución, en cuyo caso será proporcionado** por el **Ministerio de Defensa o** adquirido específicamente.



2.4. ORDEN GENERAL NÚMERO 5, DE 19 DE MAYO, SOBRE LA REGULACIÓN DE PABELLONES OFICIALES DE LA GUARDIA CIVIL (INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA O.G. NÚM. 9, DE 6 DE JUNIO DE 2006 (BOC NÚM. 16), POR LA O.G. NÚM. 3, DE 6 DE MARZO DE 2007 (BOC NÚM. 7) Y POR LA O.G. NÚM. 6, DE 29 DE MAYO DE 2008)

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

OBJETO

Uno.- La presente Orden General tiene por **objeto** dictar las normas aplicables a la **clasificación, petición, adjudicación, ocupación, administración, conservación y desalojo** de los **pabellones oficiales la Guardia Civil, por razón de su destino y en régimen de cesión de uso**, facilita para el mejor cumplimiento de las obligaciones profesionales.

Dos.- El régimen jurídico de la relación existente entre los adjudicatarios de los pabellones y los órganos de la Guardia Civil con competencia en la materia se regirá, en cuanto a su nacimiento, contenido y extinción, por las disposiciones de la presente Orden.



Tres.- **Quedan fuera de la presente regulación** los **inmuebles, recintos o dependencias** que, cualquiera que sea su denominación, se utilicen para proporcionar **alojamiento con carácter temporal a cambio de contraprestación económica**, los cuales se regirán por su normativa específica.



ARTÍCULO 2

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Uno.- **Ámbito Objetivo.** La presente Orden General será de aplicación a todos los **actos que se adopten y resoluciones que se dicten en relación con el uso y destino de los pabellones de la Guardia Civil.**

Dos.- **Ámbito subjetivo.** Están sujetos a lo dispuesto en la presente Orden quienes por el **mando** que ostenten o **cargo** que desempeñen, por su **condición de adjudicatarios o familiares de los mismos, o por la simple expectativa de resultar adjudicatario de un pabellón**, se vean incluidos en cualquiera de las situaciones jurídicas que en la norma se regulan.



ARTÍCULO 3

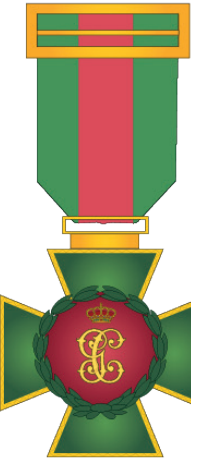
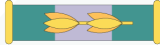
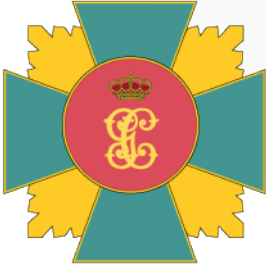
DEFINICIONES



A los únicos efectos establecidos en la presente Orden General, se entenderá como:

- **Adjudicación.** El **acto formal, expresado por escrito**, por el que se **atribuye** a un peticionario, o a otro titular del **derecho de adjudicación**, un pabellón determinado.
- **Adjudicatario.** Aquel **titular del derecho de adjudicación a quien le ha sido cedido en uso** alguno de los pabellones de la Guardia Civil, **mientras permanezca** en la **situación administrativa y cumpla** los **requisitos**, que se indican en la presente Orden General.



CONDECORACIÓN	ANVERSO	REVERSO	PASADOR
CRUZ DISTINTIVO BLANCO			
CRUZ DISTINTIVO ROJO			
CRUZ DE PLATA			
CRUZ DE ORO			



ARTÍCULO 30

DIVISAS DE EMPLEO DE LOS OFICIALES GENERALES

Las divisas de empleo correspondientes a la categoría de oficiales generales en el Cuerpo de la Guardia Civil son las siguientes:



- a) **Teniente general**: Un sable en banda sobre un bastón de mando, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, **y con una estrella de cuatro puntas en cada uno de los ángulos laterales del aspa y en el bajo.**



- b) **General de división**: Un sable en banda sobre un bastón de mando, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, y **con una estrella de cuatro puntas en cada uno de los ángulos laterales del aspa.**



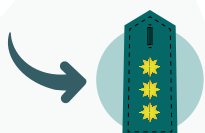
- c) **General de brigada**: Un sable en banda sobre un bastón de mando, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, y con **una estrella de cuatro puntas en el punto de cruce del aspa.**

ARTÍCULO 31

DIVISAS DE EMPLEO DE LOS OFICIALES

La divisa de empleo correspondiente a la categoría de oficiales en el Cuerpo de la Guardia Civil es **la estrella de ocho o de seis puntas**, siendo el diámetro de la primera mayor al de la segunda:

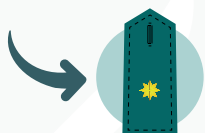
a) Estrella de **ocho** puntas:



- **Coronel**: **Tres** estrellas **en línea.**



- **Teniente coronel**: **Dos** estrellas **en línea.**



- **Comandante**: **Una** estrella.

b) Estrella de **seis** puntas:



- **Capitán**: **Tres** estrellas **en triángulo** en los uniformes de uso general, **salvo en la levita de los uniformes de gran etiqueta y etiqueta, que se colocarán en línea**, y en los específicos que se regirán por lo dispuesto en el artículo 24.2.



- **Teniente**: **Dos** estrellas **en paralelo.**



ARTÍCULO 32

DIVISAS DE EMPLEO DE LOS SUBOFICIALES

Las divisas de empleo correspondientes a la categoría de suboficiales en el Cuerpo de la Guardia Civil son las siguientes:



- a) **Suboficial mayor**: Dos galones de oro de **8** milímetros de anchura, paralelos entre sí, con ribetes rojos de 1 milímetro, en ángulo de 120 grados, acompañado de una **estrella de cinco puntas**, también con ribete, en lo bajo.



- b) **Subteniente**: Un galón de oro de **8** milímetros de anchura, con ribete rojo de 1 milímetro, en ángulo de 120 grados, acompañado de una estrella de cinco puntas, también con ribete, en lo bajo.



- c) **Brigada**: Dos galones de oro de **10** milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, formando **sardineta**.



- d) **Sargento primero**: Tres galones de oro de **10** milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, paralelos y unidos en el centro. En su borde superior centrado, y con el vértice hacia arriba, **sale un galón igual al anterior con forma de ángulo recto**.



- e) **Sargento**: Tres galones de oro de **10** milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, paralelos y unidos al del centro.

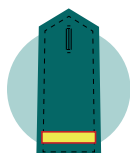
ARTÍCULO 33

DIVISAS DE EMPLEO DE LOS CABOS Y GUARDIAS CIVILES

Las divisas de empleo correspondientes a la categoría de cabos y guardias en el Cuerpo de la Guardia Civil son las siguientes:



- a) **Cabo mayor**: Un galón de oro de **10** milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro de su borde superior, centrado y con el vértice hacia arriba sale un galón igual al anterior con forma de ángulo recto.



- b) **Cabo primero**: Un galón de oro de **10** milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro.



- c) **Cabo**: Tres galones rojos de **10** milímetros de anchura, con ribetes negros de 1 milímetro, paralelos y unidos al del centro.

TEMA 3

Deontología Profesional





TABLA COMPARATIVA

CABO

TEMA 3

Deontología profesional



- 3.1. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:
- Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

3.2. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (La Habana, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990).



3.3. Recomendación Rec. (2001) 10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía.

3.4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público.
- Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.
- Capítulo VI: Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

3.5. Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil.

SARGENTO

TEMA 22

Fuerzas y cuerpos de seguridad

22.1. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

22.2. Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.



TEMA 25

Deontología profesional

25.1. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (La Habana, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990).



25.2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público.
- Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.
- Capítulo VI: Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.



25.3. Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil.



ANOTACIONES DE LA ACADEMIA

- El **TEMA 3 DE CABO** contiene un bloque específico de este empleo, y comparte el resto con los **TEMAS 22 y 25 DE SARGENTO**.
- El bloque 3.1 de cabo tiene notablemente menos contenido que el respectivo bloque de sargento. Por ello, debéis estudiar este **bloque 3.1, junto al 3.3 (específico de cabo)** de este Libro Puente, estudiando directamente de vuestro temario de sargento el resto de bloques involucrados (25.1, 25.2 y 25.3).
- El bloque 22.2 NO se estudia por ser específico de sargento.
- Recuerda que los bloques comunes entre cabo y sargento no se encuentran recogidos en este temario.**



3.1. LEY ORGÁNICA 2/1986, DE 13 DE MARZO, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

TÍTULO I

DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

1 CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1

1. La **Seguridad Pública** es **competencia exclusiva** del **Estado**. Su **mantenimiento** corresponde al **Gobierno de la Nación**.
2. Las **Comunidades Autónomas** **participarán** en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos que establezcan los respectivos Estatutos y en el marco de esta Ley.
3. Las **Corporaciones Locales** **participarán** en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley.
4. El mantenimiento de la Seguridad Pública **se ejercerá por** las distintas **Administraciones Públicas** **a través de** las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**.

